

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2021
ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 000067 de Jesús Suárez Mata, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, en representación del Poder Legislativo de esa entidad.	18056
2. Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/9096/2021 de Mario Iván Verguer Cazadero, delegado de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	18164
3. Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/9336/2021 y anexo de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	18232

La documental identificada con el número uno se depositó en la oficina de correos de la localidad el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno y se recibió el diecisiete de noviembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, mientras que las marcadas con los números dos y tres se recibieron los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno a través del Buzón Judicial de la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de Jesús Suárez Mata, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos. Toda vez que el oficio de cuenta es de contenido idéntico al recibido el diez de noviembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, con número de registro **17694**, el promovente deberá estarse a lo acordado en proveído de doce de noviembre del año en curso.

Por otra parte, intégrese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexo de Mario Iván Verguer Cazadero y María Estela Ríos González, delegado y Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal¹, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando diversas manifestaciones relacionadas con la presente controversia constitucional, mismas que se tendrán en consideración al momento de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Asimismo, se tiene a la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal designando delegados y reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, en el acuerdo en que se admitió a trámite la controversia constitucional, se dio vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con la finalidad de que, si consideraba que la materia del juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su esfera competencial convenga. Lo anterior con fundamento en lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2021

supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

